

# CEOE reclama a Saiz multiplicar los incentivos para la jubilación flexible

**Proponen eliminar el impedimento de haber causado alta como autónomo en los cinco años previos**

**PROPUESTA DEL GOBIERNO/** La patronal ve insuficiente el extra de pensión que se aplica en función de la jornada parcial. Asegura que la medida será inservible para los autónomos, que preferirán el retiro activo.

Gonzalo D. Velarde. Madrid

La propuesta del Ministerio de Seguridad Social para reformar la jubilación flexible y hacer de esta una opción apetecible una vez causado el retiro resulta insuficiente a ojos de la patronal. El borrador de real decreto elaborado por el departamento de la ministra Elma Saiz que desveló EXPANSIÓN recoge una serie de medidas destinadas a dar un impulso a esta fórmula, que pretende facilitar la vuelta al mercado laboral de los jubilados que ya siendo pensionistas quieren volver a la actividad. En la propuesta del Gobierno se endurece por un lado el requisito de jornada, elevando la franja de horas que se deben realizar a entre un 40% y 80% de la jornada total. Pero, a cambio, transcurridos seis meses de pensionista se mejora el esquema de compatibilización, ya que al porcentaje de prestación que se percibe a modo de compatibilización se le añade un extra de entre el 10% y el 20% en función de las horas de trabajo que se realicen.

Es aquí donde varias fuentes empresariales consultadas por EXPANSIÓN consideran que el incentivo económico es insuficiente en el caso de los asalariados, incluso inservible en el caso de los autónomos. Cabe recordar a pesar de que se abre la posibilidad de que se regrese a la actividad como autónomo –no disponible con

la normativa actual–, sólo se percibirá un 20% de la pensión durante la compatibilidad de la actividad, con independencia de la naturaleza y los ingresos que se perciban por la misma.

En este sentido, la propuesta que baraja la patronal para tratar de impulsar la medida pasaría por duplicar los incentivos que por el momento ha puesto sobre la mesa el Ministerio de Seguridad Social. De modo que el porcentaje extra que se plantea –si se accede a la jubilación flexible a partir del sexto mes como pensionista– sea del 20% si se accede a una jornada de entre el 40% y 60% de la jornada laboral total y del 40% si se cumplen entre el 60% y el 80% de horas. Esto es, si la jornada es de la mitad de las horas totales (50%) el complemento de pensión correspondiente del 50% sea bonificado con un 20% y no con un 10% (llegando de este modo al 70%). En el segundo caso, con una jornada del 80% de horas, en lugar de un 20% de pensión más un 20% de extra el complemento propuesto (40%) elevaría la parte de prestación al 60%.

En cualquier caso, a expensas de que se eleve esta propuesta al Ministerio, lo que sí confirman fuentes empresariales es la insuficiencia del esquema que ha planteado la Seguridad Social en su primer borrador, asegurando que se-



El presidente de CEOE, Antonio Garamendi, y la ministra de Seguridad Social, Elma Saiz.

guirá siendo una opción “marginal”, que apenas solicitan 400 personas de media al año. Un aspecto residual al que también favorecería la parte de la propuesta que pretende eliminar la posibilidad de que las cotizaciones que se efectúen durante la compatibilización (en la misma proporción del volumen de jornada que se desempeña) no sirvan para mejorar la base reguladora, imposibilitando un nuevo cálculo de pensión que pudiera mejorar el nivel de la prestación.

También se plantea desde la CEOE la mejora de la pasarela hacia esta modalidad de jubilación flexible para los trabajadores por cuenta propia. Por un lado, con el incremento del 20% al 40% de la prestación de jubilación que se percibiría durante el periodo de compatibilización. El otro de los aspectos que se plantea es la eliminación del requisito de que para poder acceder como autónomo a esta modalidad de jubilación no se haya causado alta como trabajador por cuenta propia

en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en los cinco años previos al retiro como jubilado. Una medida que, de hecho, excluye de la posibilidad a quienes han ostentado un negocio hasta el final de su carrera profesional. “Tendrá la consideración de jubilación flexible la compatibilización de la pensión de jubilación, una vez causada, con la realización de una actividad por cuenta propia, siempre que, en los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante de la pensión de ju-

bilación, el pensionista no hubiera estado en alta en un Régimen de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo”, apunta la limitación incorporada en la propuesta del Gobierno.

Señalan las fuentes consultadas que esta modalidad resulta a grandes rasgos menos apetecible que otras como la jubilación activa. Aunque esta posibilidad requiere que el trabajador esté trabajando en el momento en el que se solicita y que se haya rebasado al menos un año la edad legal de jubilación, el esquema de compatibilización resulta potencialmente más beneficioso –y ya es posible acogerse a él, tanto para los asalariados como para los autónomos–.

Según el nuevo marco de jubilación flexible que está en vigor desde el 1 de abril, los autónomos perciben un porcentaje específico de pensión según el tiempo que alarguen su actividad hasta solicitar la jubilación activa, percibiendo un 45% de la pensión ordinaria al posponer un año la jubilación legal (lo mínimo que se exige con la jubilación activa), el 55% cuando se atrase dos años, un 65% cuando se extienda tres años, un 80% cuando se solicite cuatro años por encima de la edad legal y el 100% a partir de cinco años. Si cuentan con una plantilla de al menos un empleado con contrato indefinido y una antigüedad mínima de 18 meses –o un trabajador que se incorpore en ese momento con contrato fijo– el porcentaje durante los primeros tres años empezará en el 75%.

## Bruselas denuncia a España ante el TJUE por incumplir la normativa sobre condiciones laborales

Andrés Stumpf/G. D. Velarde. Bruselas/Madrid

La Comisión Europea ha solicitado al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sanciones económicas para España por no adaptar a su legislación nacional la normativa comunitaria sobre transparencia en condiciones laborales. La denuncia de Bruselas llega por considerar la institución presidida por Ursula von der Leyen que el país no transpone plenamente al Derecho nacional la Directiva 2019/1152, relativa a unas

condiciones laborales transparentes y previsibles. “La Comisión considera que, hasta la fecha, los esfuerzos de las autoridades han sido insuficientes, por lo que va a llevar a España ante el TJUE y solicitar que se impongan sanciones financieras”, asegura el Ejecutivo comunitario en un comunicado en el que recalca que la directiva “beneficia a entre dos y tres millones de trabajadores en condiciones de empleo precarias”.

El encontronazo entre Bruselas y España por la

transposición de esta Directiva viene de lejos. La Comisión inició el procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a las autoridades españolas en septiembre de 2022, seguida de un dictamen motivado en junio de 2023. En febrero de 2025, España notificó al Ejecutivo comunitario medidas nacionales que transponían algunas de las disposiciones de la Directiva, pero no todas, algo que desde la Unión Europea se ha considerado insuficiente.

La multa mínima para España, en base a los datos actualizados, es de 7,5 millones de euros en caso de un pago único. En términos generales, la multa mínima del pago periódico es de 8.084 euros por día de incumplimiento.

Cabe contextualizar en este punto que el próximo 1 de agosto se cumplirán tres años de la fecha límite que impone la Directiva. En el texto se aclara que desde su publicación en 2019 los preceptos incluidos en el marco regulatorio despliegan sus efectos, si

bien, se establece un periodo máximo de adaptación a la normativa doméstica hasta el 1 de agosto de 2022. Sin embargo, en el caso de España, aunque existen aspectos que ya están regulados en el Estatuto de los Trabajadores y la leyes laborales, no fue hasta el 7 de febrero de 2024 (un año y medio después de la fecha límite) cuando el Consejo de Ministros dio luz verde al anteproyecto de ley de transposición de la directiva. Es ahora, casi tres años después, cuando Bruselas pide al TJUE la

**El Gobierno acumula un retraso de tres años en la trasposición de la directiva comunitaria**

apertura de un expediente sancionador.

El reglamento, básicamente, regula cuestiones sobre obligaciones de información en las ofertas de trabajo (duración de contrato, de jornada y periodo de prueba); registro de jornada de empleados con contrato a tiempo parcial; limitación del periodo de prueba a un máximo de seis meses; prohibición a las empresas de limitar el pluriempleo; y un régimen sancionador que agrave las multas por incumplimientos.